



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	APREHENSIÓN - GARANTÍA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO
RADICADO	<u>2023-00637</u>
DEMANDANTE	FINENSA SA BIVC
DEMANDADO	JUAN TAYLOR VARELA SILVA
FECHA	ENERO 22 DE 2024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, apoderado de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago de la mora. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, apoderado de la entidad demandante allegó a través de su correo electrónico notificaciones@carrilloyasociados.com.co, solicitud de terminación del proceso por pago de la mora.

C O N S I D E R A :

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2.2..42.70 de la misma norma encita.

“Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013”.-

“Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía”.

En el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora por parte del demandado y en consecuencia el levantamiento de la orden de aprehensión

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora por parte del demandado.
2. Cancelar la orden de aprehensión del vehículo de las siguientes características : PLACA: GZS514, Clase: CAMIONETA, Marca: KIA, Modelo: 2020, Línea: SPORTAGE, Motor No.: G4NAKH039037, Chasis No. U5YPG81ABLL835759, Color: GRIS OSCURO, Servicio: PARTICULAR, de propiedad del señor JUAN TAYLOR VARELA SILVA, identificado con C.C. No. 72.338.513, la cual se le fue comunicado a la Policía Nacional SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES.
3. Por secretaria ofíciase al Parqueadero CAPTUCOL SAS o el que corresponda para que realice la entrega del vehículo al señor JUAN TAYLOR VARELA SILVA o su autorizado.

4. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9721f2893138e6f26fe588bc004f791366f9da3c4b9eed8a0d9d6a1177e8e35f**

Documento generado en 22/01/2024 12:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **0007**

SOLEDAD, **ENERO 23 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO